



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,  
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

REPARTIDO N° 407  
MARZO DE 2016

CARPETA N° 849 DE 2016

PREDIO PADRÓN N° 289 (p), LOCALIDAD CATASTRAL LA BOYADA,  
DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

Se transfiere del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al de la  
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

*XLVIIIa. Legislatura*



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

---

Montevideo, 28 de diciembre de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General  
Licenciado Raúl Sendic:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, el presente proyecto de ley por el cual se transfiere del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el predio identificado con el Padrón N° 289 (p), ubicado en la Localidad Catastral La Boyada, departamento de San José.

Sin otro particular, saludan al señor Presidente muy atentamente.

TABARÉ VÁZQUEZ  
VÍCTOR ROSSI  
ENEIDA DE LEÓN

---

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

En virtud de la petición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionada con la traslación de dominio de un predio propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se hace una reseña de los antecedentes.

El mismo tiene su origen en que la OSE declaró la necesidad de contar con el predio identificado con Padrón N° 289 (p), ubicado en la Localidad Catastral La Boyada, del departamento de San José a fin de ser utilizado el mismo en tareas relacionadas con el recalque y el tanque de distribución en la Ciudad de Ecilda Paullier.

Por lo tanto corresponde a los efectos de proceder a la mutación dominal, remitir a dicho Poder del Estado el presente proyecto de ley, a los efectos de que se apruebe la desafectación del dominio de la Administración Central al ya mencionado Servicio Descentralizado, mediante el pago de la compensación que corresponda.

Montevideo, 28 de diciembre de 2015

VÍCTOR ROSSI  
ENEIDA DE LEÓN

---

PROYECTO DE LEY

---

Artículo 1°.- Transfiérase del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el predio identificado con el Padrón N° 289 (p), ubicado en la Localidad Catastral La Boyada, departamento de San José, con un área de 592m<sup>2</sup> 09dm<sup>2</sup> 26cm<sup>2</sup> a fin de ser utilizado el mismo en tareas relacionadas con el recalque y el tanque de distribución en la Ciudad de Ecilda Paullier.

Artículo 2°.- La Dirección Nacional de Catastro tasó el referido bien en la suma de U.R. 108,1530 (Unidades Reajustables ciento ocho con mil quinientas treinta milésimas).

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado deberá consignar a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a título de compensación en la cuenta abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central), el importe mencionado.

Artículo 3°.- Esta ley operará como título y modo de la mencionada traslación de dominio y para la respectiva inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad, bastará un testimonio de esta disposición, el que podrá ser complementado por un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.

Montevideo, 28 de diciembre de 2015

VÍCTOR ROSSI  
ENEIDA DE LEÓN

---

CÁMARA DE SENADORES

---

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

---

Artículo 1°.- Transfiérase del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el predio identificado con el padrón N° 289 (p), ubicado en la localidad catastral La Boyada, departamento de San José, con un área de 592 m<sup>2</sup> 09 dm<sup>2</sup> 26 cm<sup>2</sup> a fin de ser utilizado el mismo en tareas relacionadas con el recalque y el tanque de distribución en la ciudad de Ecilda Paullier.

Artículo 2°.- La Dirección Nacional de Catastro tasó el referido bien en la suma de UR 108,1530 (unidades reajustables ciento ocho con mil quinientas treinta milésimas).

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado deberá consignar a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a título de compensación en la cuenta abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central), el importe mencionado.

Artículo 3°.- Esta ley operará como título y modo de la mencionada traslación de dominio y para la respectiva inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad, bastará un testimonio de esta disposición, el que podrá ser complementado por un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de marzo de 2016.

ERNESTO AGAZZI  
PRESIDENTE

JOSÉ PEDRO MONTERO  
SECRETARIO

≠